

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 270 -2021

Callao, 05 NOV. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°045-2021-CVE de fecha 15 de octubre del 2021, emitido por el Representante Común del CONSORCIO VILLA EMILIA; el Informe N° 051-2021-JJC/JS/VE de fecha 16 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión; la Carta N° 066-2021-CSR-GRCALLAO de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por el Representante Común del Consorcio Santa Rosa; el Informe N° 192-2021-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por el Coordinador de Proyecto; el Informe N° 3131-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 3274-2021-GRC/GRI de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 416-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 3148-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2925-2021-GRC/GRPPAT de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1689-2021-GRC/GA de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 3187-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2955-2021-GRC/GRPPAT de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3240-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 3352-2021-GRC/GRI de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 6275-2021-GRC/GA-OL de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 3247-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2986-2021-GRC/GRPPAT de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 204-2021-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 3264-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 279-2021-GRC/GRI de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Informe N° 1215-2021-GRC/GAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, mediante Carta N° 045-2021-CVE de fecha 15 de octubre de 2021, el Representante Común del Consorcio Villa Emilia remite el expediente técnico del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra "Construcción de pistas y veredas en el AA.HH Villa Emilia, distrito de Mi Perú - Callao - Callao";

Que, mediante Carta N° 066-2021-CSR-GRCALLAO de fecha 18 de octubre de 2021, el Representante Común del Consorcio Santa Rosa remite al Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 051-2021-JJCC/JS/VE de fecha 16 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión, por el cual concluye entre otras cosas respecto al adicional de obra y deductivo vinculante N°01 que: "luego de dar a conocer los antecedentes habiéndose analizado la base legal y alcanzado el informe técnico presentado por nuestra supervisión; sugerimos la aprobación, por parte de la entidad Gobierno Regional del Callao, del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, siendo esto necesario para que la obra cumpla con su objetivo de mejorar las condiciones de accesibilidad y sea de beneficio para todos los vecinos y usuarios que transitan por la vía peatonal y vehicular";



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 05 NOV. 2021

Que, mediante Informe N° 192-2021-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 20 de octubre de 2021, el Coordinador de Proyecto, solicita se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que otorgue la habilitación de recursos por el monto de S/. 701,451.00 para el año 2021 y la previsión presupuestal por S/. 301,106.45 para el año 2022;

Que, mediante Memorándum N° 3274-2021-GRC/GRI de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que en virtud al Informe N° 3131-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 21 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad la modificación funcional programática, atienda la habilitación de recursos y previsión presupuestal 2022 para el adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Construcción de pistas y veredas en el AA.HH Villa Emilia, distrito de Mi Perú – Callao - Callao";

Que, mediante Memorándum N° 416-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones entre unas de sus conclusiones indica: "Como resultado del análisis efectuado, esta oficina en su calidad de OPMI del Gobierno Regional del Callao y en marco de sus competencias, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2021 y siguiendo los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, emite opinión favorable a la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura para la habilitación de recursos en el presente año mediante una modificación presupuestal en nivel funcional programático";

Que, mediante Memorándum N° 2925-2021-GRC/GRPPAT de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia de Administración que en virtud al Informe N° 3148-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, emita la previsión presupuestaria para el año 2022 por el importe de S/. 301 106,45 soles;

Que, mediante Memorándum N° 1689-2021-GRC/GA de fecha 26 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración remite la Previsión Presupuestaria para el año Fiscal 2022 por el monto de S/. 301,106.45 soles, a efectos de garantizar la previsión presupuestal para la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Construcción de pistas y veredas en el AA.HH Villa Emilia, distrito de Mi Perú – Callao - Callao";

Que, mediante Memorándum N°2955-2021-GRC/GRPPAT de fecha 27 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N° 3187-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la modificación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	MONTO	FTE FTO - RUBRO
016	2.6.2.3.2.3	OBRA	327 503,00	3.19
016	2.6.2.3.2.3	OBRA	373 948,00	5.18
TOTAL			701 451,00	

Que, mediante Memorándum N° 3352-2021-GRC/GRI de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración, la necesidad de tramitar la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Construcción de pistas y veredas en el AA.HH Villa Emilia, distrito de Mi Perú – Callao - Callao", en virtud a lo informado por la Oficina de Construcción y Vialidad mediante Informe N° 3240-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 28 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando N° 6275-2021-GRC/GA-OL de fecha 28 de octubre de 2021, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la CCP N° 8716, para la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Construcción de pistas y veredas en el AA.HH Villa Emilia, distrito de Mi Perú – Callao - Callao";

Que, mediante Memorándum N° 2986-2021-GRC/GRPPAT de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 3247-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y la Directiva N°

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 05 NOV. 2021



(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato establece:

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

- 34.3 *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".*

- 34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

- 34.5 *En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado (...)*

- 34.10 *"(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".*

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";*

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";*

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 05 NOV. 2021

0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario.

N° CCP	RB	CLASIFICADOR	META	IMPORTE S/
8716	18	262323	0016	373,948.00
	19			327,503.00
TOTAL				701,451.00

Que, mediante Informe N° 279-2021-GRC/GRI de fecha 29 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Gerencia General Regional que mediante Informe N° 3264-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 29 de octubre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite el Informe N° 204-2021-GRC/GRI/OCV-EABC de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por el Coordinador de Obra, donde señala en uno de sus considerandos "el suscrito considera que la causal invocada por el contratista obedece explícitamente a las deficiencias en el expediente técnico, no imputables al contratista, los cuales afectan directamente al cumplimiento del objeto contractual y las metas del proyecto de inversión, en desmedro de no culminar con la obra en el plazo establecido"; por lo que, concluye respecto a la solicitud de prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Construcción de pistas y veredas en el AA.HH Villa Emilia, distrito de Mi Perú - Callao - Callao", que:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- El expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, cuenta con la conformidad de la supervisión de obra CONSORCIO SANTA ROSA, por lo que debe declararse PROCEDENTE dicha prestación adicional de obra, por los fundamentos antes expuestos y con la finalidad de cumplir con la meta prevista en el expediente técnico.
- La construcción de muros de contención, sardineles peraltados, colocación y reubicación de postes, son obras necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, por cuanto el expediente técnico primigenio no consideró elementos de confinamiento como sardineles peraltados, sumergidos y muros de contención para pistas y veredas, estructuras estrictamente necesarias para poder ejecutar el pavimento sin comprometer la vida útil de la misma, lo cual pondría en riesgo su integridad debido a que el paquete estructural se encontraría expuesto a la intemperie, ocasionando pérdida de capacidad de soporte de cada capa, conllevando a su falla inminente, asimismo atenta contra la seguridad de los usuarios de la vía, aunado a ello que existen postes que necesitan ser reubicados que se encuentran obstruyendo parte de los componentes viales por cuanto generan "puntos duros" que obstaculizan y afectan la adecuada transitabilidad peatonal y vehicular en contra de la seguridad de los usuarios de la vía, por lo que en algunos casos se considera su reemplazo total por el mal estado en el que se encuentran.
- El presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 1 presentado por la supervisión de obra CONSORCIO SANTA ROSA asciende a S/ 1'004,064.25.
- El presupuesto DEDUCTIVO DE OBRA N° 1 presentado por la supervisión de obra CONSORCIO SANTA ROSA asciende a S/ 1,506.80
- El presupuesto ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 presentado por la supervisión de obra CONSORCIO SANTA ROSA asciende a S/ 1'002,557.45, el cual representa el 9.972% respecto del monto del contrato original, cifra menor al 15% señalado en el RLCE.
- Se recomienda derivar la presente a la Gerencia General Regional, para continuar con las gestiones administrativas para la emisión del acto resolutorio correspondiente, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- El plazo para notificar al contratista respecto a la aprobación del acto resolutorio es hasta el 5 de noviembre de 2021, de conformidad con el RLCE.

Que, mediante Informe N° 1215 -2021-GRC/GAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que: "en atención a los informes técnicos emitidos por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 005-2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO", cuya causal está determinada por deficiencias en el expediente técnico que no son responsabilidad del contratista, siendo la Prestación Adicional de Obra N° 01, equivalente al monto de S/1'004,064.25 (Un millón cuatro mil sesenta y cuatro con 25/100 soles) que representa el 9.987% del contrato original; así mismo el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/1,506.80 (Mil quinientos seis con 80/100 soles) que representa el 0.015% del contrato original; por lo tanto, el monto resultante de la Prestación Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 es de S/ 1'002,557.45 (Un millón dos mil quinientos cincuenta y siete con 45/100 soles) que representa el 9.972% del monto del contrato original, cifra menor al 15% señalado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

neg. 308 Fecha: 05 NOV. 2021





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 005-2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO", cuya causal está determinada por deficiencias en el expediente técnico que no son responsabilidad del contratista, siendo la Prestación Adicional de Obra N° 01, equivalente al monto de S/1'004,064.25 (Un millón cuatro mil sesenta y cuatro con 25/100 soles) que representa el 9.987% del contrato original; así mismo el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/1,506.80 (Mil quinientos seis con 80/100 soles) que representa el 0.015% del contrato original; por lo tanto, el monto resultante de la Prestación Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 es de S/ 1'002,557.45 (Un millón dos mil quinientos cincuenta y siete con 45/100 soles) incluido IGV, que representa el 9.972% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al CONSORCIO VILLA EMILIA y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRILLAS
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 NOV. 2021